

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO .

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 10582

Artículo-1º: Modifíquense los Artículos 1º, 3º, 4º, 8º, 9º y 10º de la Ordenanza N° 8762, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo-1º:-Institúyese tres (3) becas destinadas a facilitar la concreción de carreras universitarias o terciarias para alumnos que hayan cursado los tres últimos años de enseñanza media (polimodal/ESS), en los distintos colegios dependientes del estado, con sede en el Municipio de Lanús."

"Artículo-3º:-Será condición indispensable para acceder a la calidad de becario, que los aspirantes residan en el Distrito al tiempo de su presentación y durante su condición de becario, debiendo cursar sus estudios en universidades o institutos terciarios estatales. Asimismo, se establece que no se podrá seleccionar más de un aspirante proveniente de un mismo colegio. Los interesados deberán presentar la solicitud en la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Lanús."

"Artículo-4º:-Cada beca estará constituida por una compensación pecuniaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mensual de un agente municipal que corresponda a la categoría 13 del Escalafón municipal como Auxiliar Administrativo, durante los meses de Marzo a Diciembre, siendo renovable por única vez, cumpliendo los requisitos de la presente Ordenanza."

"Artículo-8º:-El Jurado a que hace referencia el Artículo anterior se constituirá anualmente, y será integrado por un representante de cada Bloque Político, del H. Concejo Deliberante; un representante del Departamento Ejecutivo; un Director de Escuela Secundaria Superior dependiente de la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. La Secretaría de Inspección del Distrito será quien designe al directorio antedicho."

SECRETARIO DE GOBIERNO
CONFERENCIA DE PRENSA
1967/06/06/10:00 HRS
MIGUEL BONET VILLANUEVA

"Artículo-9º:-El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, efectuará una comunicación particularizada a todos los establecimientos de enseñanza pública de nivel medio (Polimodal/ESS) con sede en este Municipio.-"

"Artículo-10º:-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán contemplados por el Departamento Ejecutivo para la confección del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al presente Ejercicio y subsiguientes, en la Partida 5.1.3.0. "Becas".-"

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 21 de noviembre de 2008.

REVISÓ

LEONIA MONICA SAVAREZ
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 292
DE FECHA 15 DIC 2008

Registrada bajo el N°

10582

MARIA STEPHANIE MICHAELOFF
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA DE UNA DE LOS ORIGINALS
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETAZIA DE GOBIERNO
UNIVERSITARIO
JEFATURA DE ESTADISTICA
MARIO GUTIERREZ ALVAREZ